

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 114
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:51 a. m. del 22 de agosto de 2022
audiencia: 10:00 a. m. del 22 de agosto de 2022

Clase de proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL POR
MUTUO ACUERDO
Demandante: MARIBEL ESQUIVEL URREGO Y
MARCO TULIO HUILA TABARES
Radicación: 76001-31-10003-2021-00384-00
Fecha: Agosto 22 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado demandante: WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ

PRUEBAS DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente a los documentos acompañados con la demanda.

1. R. C. M.
2. Copia de la sentencia de divorcio del 09 de junio de 2021, proferida por este despacho.
3. Poder otorgado por las partes.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA

2. PRESENTACION INVENTARIOS Y AVALUOS

3. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 112

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por los señores **MARIBEL ESQUIVEL URREGO y MARCO TULIO HUILA TABARES**, por el hecho del matrimonio celebrado el día 09 de mayo de 2015. conforme se acredita con el registro civil de matrimonio obrante en el plenario.

CUARTO: **ORDENAR** la inscripción de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges y en el de Nacimiento de cada uno de ellos, conforme lo dispuesto en el Decreto 1260/70.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales al apoderado de las partes. Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ec6e7b99caf195eaa1386b0ab0083a4f1f207f8ffdbaeff6aba9ba55afa9a**

Documento generado en 31/08/2022 03:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>